

Información sobre peticiones individuales presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) relativos a los derechos humanos de las mujeres, se ha utilizado un criterio amplio en la selección de los casos, considerando también aquellos, en que la denuncia se origina en violaciones típicas de derechos humanos derivadas de la represión en procesos políticos vividos por algunos países de la región, pero que tienen una especificidad de género tomando en cuenta que en la mayoría de ellos las mujeres han sido sujetas de violencia sexual.

LAURA BERENICE RAMOS MONARREZ VS MEXICO	
Estado del caso: La CIDH emitió Informe de admisibilidad N° 18/05	
PETICIÓN 283/02, 24 de febrero 2005	
Está pendiente el análisis de Fondo. CAUSA ABIERTA.	
Hechos denunciados:	La Comisión declara:
<p>El 6 de marzo de 2002 la CIDH recibe la denuncia por parte de Benita Monarrez Salgado, madre de la presunta víctima, y por la "Red Ciudadana de No Violencia y por la Dignidad Humana".</p> <p>Los peticionarios alegan la responsabilidad internacional de los Estados Unidos Mexicanos por las irregularidades en la investigación de lo sucedido a Laura Berenice Ramos Monarrez, quien desapareció en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, el 22 de septiembre de 2001 cuando tenía 17 años de edad; y cuyo cuerpo habría sido hallado entre el 6 y el 7 de noviembre del mismo año); por cuanto: Las autoridades aseguran que uno de los ocho cuerpos encontrados el 6 y 7 de noviembre del año 2001, corresponde a la víctima, sin embargo no se permite a la madre ni a la familia identificar el cuerpo, tampoco se han mostrado fotografías del levantamiento del cuerpo.</p> <p>Se tomaron muestras a la madre para hacer la prueba del ADN, afirmaron que iban a darle prioridad al caso y que el resultado se tendría de uno a tres meses; en el momento de presentar la denuncia no se habían recibido los resultados aduciendo que no hay reactivos en el Distrito Federal. La familia ha ofrecido en muchas ocasiones realizar esta prueba con recursos propios y en laboratorios de primer nivel en Estados Unidos, se ha recibido la negativa por parte de la Subprocuraduría General de Justicia, Zona Norte, sin un motivo justificado.</p> <p>La madre acudió muchas veces a solicitar información ante el Subprocurador sin ser recibida, el día en que fue recibida se le dijo "que siguiera esperando".</p> <p>La madre ha llevado datos que podrían servir como líneas de investigación y no han</p>	<p>Admisible el caso: en relación con la presunta violación a:</p> <p><i>Art. 2 (CADH):</i> que establece el deber de adoptar disposiciones de derecho interno que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades que la CADH promulga.</p> <p><i>Art. 4 (CADH):</i> que establece el derecho a la vida.</p> <p><i>Art. 5 (CADH):</i> sobre el derecho a la integridad personal</p> <p><i>Art. 7 (CADH):</i> sobre el derecho a la libertad y seguridad personal.</p> <p><i>Art. 8 (CADH):</i> que establece el derecho que tiene toda persona de ser oída, con las debidas garantías, dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.</p> <p><i>Art. 11 (CADH):</i> que establece el derecho de protección de la honra y el reconocimiento de la dignidad.</p> <p><i>Art. 19 (CADH):</i> sobre los derechos del niño indicando la obligación de medidas de protección, por parte del Estado.</p> <p><i>Art. 25 (CADH):</i> derecho a la protección Judicial.</p> <p>Todos los anteriores en relación al <i>Art. 1(1) (CADH)</i> sobre la obligación de los Estados de respetar los derechos y libertades, garantizando su pleno y libre ejercicio.</p> <p><i>Art. 7 (Belem do Para):</i> que señala el deber de los Estados de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia.</p> <p><i>Art. 8 (Belem do Para):</i> sobre el deber de los Estados de adoptar medidas progresivas tendientes a la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p> <p><i>Art. 9 (Belem do Para):</i> que señala el deber de los Estados de tener en cuenta</p>

sidó tomados en cuenta: La madre denuncia haber sido tratada de manera humillante, indigna y prepotente por parte de los elementos de la Judicial; así mismo ha solicitado en varias ocasiones que le proporcionen una copia del expediente y solo ha recibido la copia del acta de desaparición, "documento plagado de irregularidades y falsedades".	situaciones de vulnerabilidad específicas que puedan sufrir las mujeres.
Copeticionarias: Irma Monreal y la Red Ciudadana de No Violencia y por la Dignidad Humana	
Informe de admisibilidad	

*Información recopilada y sistematizada por: Lizeth Ramírez Camacho
Sección especializada DerechosMujer-web IIDH
Programa Derechos Humanos de las Mujeres*